

México, Distrito Federal a 18 de junio de 2015

*Arturo
Obispo
x fono*

**MTRA. ROSARIO SIERRA VALLE
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA EL
DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN
PÚBLICA QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL
P R E S E N T E**

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las fracciones XIX y XIX-A, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establecen la obligación de proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, así como responder las recomendaciones que formule, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y XVII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **se le instruye a que tome las siguientes medidas** para la atención de los asuntos que requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

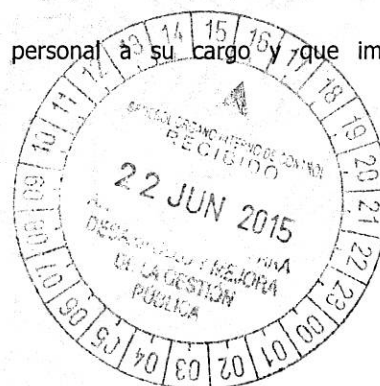
1. Los titulares de las Áreas y su personal adscrito, **deberán** atender de manera diligente dentro del plazo que indique el órgano protector de los Derechos Humanos, cualquier requerimiento o solicitud de información que les sea formulado, atendiendo de manera oportuna y veraz dicho requerimiento. Además deberán tomar las precauciones correspondientes en materia de protección de datos personales.
2. Todo servidor público **deberá** permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le proporcionen.
3. En caso de tener intervención, las áreas competentes, **deberán** responder las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en el supuesto de que se decida no aceptar o no cumplir las recomendaciones, deberá hacer pública su negativa, fundándola y motivándola en términos de lo dispuesto por el Apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es importante recordarle que la omisión o incumplimiento al artículo 8, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, está considerada como **infracción grave** de conformidad con el artículo 13 de dicha Ley.

Le agradezco que haga extensiva esta instrucción al personal a su cargo y que implemente las acciones correspondientes a fin de que se atienda lo indicado.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL VEGA GARCÍA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL.



c.c.p.-Lic. Roberto Michel Padilla, Contralor Interno de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.

c.c.p.- Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez, Directora General Adjunta de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.